CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250446

CONTRATISTA:	**AMPARO VARON DIAZ**
C.C:	**36.169.646 de NEIVA**

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 010-2025**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Florencia con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción.

De conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución; *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Institucional y jurídicamente fue determinado mediante el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*. ARTÍCULO 2.2.4.6.1. *Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal*

bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión"

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 el cual señala: *"Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*

Así mismo en el Artículo 2.2.4.6.8 del referido Decreto, señala que: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".* En su numeral 8, el decreto enuncia lo siguiente: Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad vigente.

Uno de los pilares fundamentales del SG-SST es la prevención de riesgos laborales, y los incendios son una de las principales emergencias que pueden poner en peligro la vida y salud de los trabajadores. La instalación de extintores, junto con su adecuada recarga y mantenimiento, son una medida preventiva clave para proteger tanto a los empleados como las instalaciones de la Entidad.

El suministro de extintores asegura que, ante un incendio, los trabajadores puedan actuar de inmediato para mitigar el riesgo y evitar que el fuego se propague, lo que puede generar consecuencias fatales o lesiones graves. Además, los extintores son una herramienta clave para reducir el tiempo de respuesta en situaciones de emergencia.

La Entidad cuenta con extintores distribuidos en las diversas áreas, sedes, dependencias y oficinas de la Alcaldía de Florencia; sin embargo, de acuerdo con la normatividad vigente, es necesario realizarles un mantenimiento regular para asegurar su buen funcionamiento y cumplimiento con los estándares de seguridad. Así mismo, el Grupo Interno de Talento Humano a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, han identificado la necesidad de suministrar extintores adicionales en algunas zonas donde actualmente no se encuentran disponibles, con el fin de garantizar una cobertura adecuada en todas las áreas de la entidad.

La obligación de contar con extintores de incendios y como consecuencia realizar la inspección de extintores se encuentra en la normatividad colombiana desde el año 1979. Toda empresa debe contar con equipos de extinción de incendios; lo anterior encuentra su fundamento en La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 220 que establece: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores, así:

> *"12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento"*

Se complementa con el estándar 4.2.4 de la Resolución 0312 de 2019 *Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"*, que en su anexo técnico dice:

> *"Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo"*

De otro lado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 00620 del 30 de diciembre de 2022 la Secretaría Administrativa del Municipio de Florencia tiene como función entre otras, las de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad, direccionar la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, de forma que se permita garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Alcaldía.

Que dentro de la Estructura Administrativa de la Alcaldía de Florencia, La Secretaría Administrativa, tiene a su cargo servir de soporte en lo referente a la Administración y desarrollo del Talento Humano; responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando la necesidad de sustituir o realizar mantenimiento preventivo a aquellos elementos de emergencia que se encuentran en mal estado y que presenten un deterioro que impida su uso apropiado al momento de una emergencia.

Que es de vital importancia dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en las inspecciones de seguridad, donde se identifican necesidades tales como el mantenimiento, recarga o suministro de extintores, con el fin de tomar las medidas correctivas más eficaces que prevengan los incidentes y accidentes laborales.

Con base en la relación de verificación se requiere realizar el suministro, recarga y mantenimiento de extintores para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Florencia, en aras de atender las posibles emergencias de conatos de incendio y la atención de primeros auxilios que se puedan presentar de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST; la atención de esta necesidad se enmarca en la siguiente reglamentación existente en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 2400 de 1979, Capitulo II, DE LA EXTINCION DE INCENDIOS, ARTICULO 220

"*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

De igual manera el **Articulo 221**, "*El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".*

Que, de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto, se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de la entidad.

Expuesto lo anterior, la oficina asesora jurídica dio apertura del proceso de contratación correspondiente, con el fin de satisfacer la necesidad presentada, el día 08 de mayo de 2025, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicaron los estudios previos, la invitación publica junto con los anexos y apéndices del proceso de contratación.Al proceso de referencia dentro del término establecido se presentaron dos solicitudes de limitación a MiPymes Territorial se recepcionaron observaciones a la invitación.

Que para el día 12 de mayo de 2025, se publicó **ACTA LIMITACION A MIPYMES, PROCESO DE MINIMA CUANTIA INV-PUB-OAJC-010-2025,** A continuación, se relacionan los proponentes interesados que solicitaron limitación a MiPymes dentro del plazo señalado y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos:

Solicitante No 01 EXTINTORES LA GARANTÍA. / NIT: 36.169.646-5 REGIMEN COMUN – PERSONA NATURAL.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
Solicitud de limitación a Mipyme territorial.	CUMPLE	N/A
Mínimo un (01) de existencia como Mipyme colombiana.	CUMPLE	N/A
Objeto social esté relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	N/A
Acreditación de tamaño empresarial, suscrito por el representante legal o persona natural y contador público o revisor fiscal, según aplique.	CUMPLE	N/A

Tarjeta profesional, certificado junta central de contadores vigente del contador o revisor fiscal.	CUMPLE	N/A
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendarios, contados desde el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE	N/A

RESULTADO: Cumple

Solicitante No 02 – SERVICIO DE CONSULTORIA INTERVENTORIA ASESORIAS EN INGENIERIA SAS NIT. 901.429.600-0- PERSONA JURIDICA

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACION
Solicitud de limitación a Mipyme territorial.	CUMPLE	N/A
Mínimo uno (01) año de existencia como Mipyme colombiana	CUMPLE	N/A
Objeto social esté relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	N/A
Acreditación de tamaño empresarial, suscrito por el representante legal o persona natural y contador público o revisor fiscal, según aplique.	CUMPLE	N/A
Tarjeta profesional, certificado junta central de contadores vigente del contador o revisor fiscal.	CUMPLE	N/A
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendarios, contados desde el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	CUMPLE	N/A

RESULTADO: Cumple

Teniendo en cuenta que, las solicitudes allegadas en termino, por los interesados a la plataforma SECOP II, con el fin de limitar el presente proceso a MiPymes Nivel Nacional, los dos (02) interesados relacionados, cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el proceso de selección de mínima cuantía No. INV-PUB-OAJC-010-2025, se limitará a MIPYMES de Nivel Nacional.

Que, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el 15 de mayo de 2025, a las 7:00 pm, se efectuó el cierre del proceso de selección, el cual arrojó como resultado la recepción a través de la plataforma del SECOP II, de cuatro (04) ofertas por parte

Con el fin de llevar a cabo la evaluación final de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, una vez terminados los términos establecidos en el cronograma para la subsanación se evidencia que fueron allegadas; así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Mínima Cuantía - INV-PUB-OAJC 010-2025 - J. SILVA INGENIERIA SAS	J. SILVA INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	14/05/2025 8:53 AM	11.006.000 COP
AMPARO VARON DIAZ - INV-PUB-OAJC 010-2025	AMPARO VARÓN DIAZ	Oferta en evaluación	14/05/2025 8:51 AM	10.064.000 COP
SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRAC	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA	Oferta en evaluación	14/05/2025 7:35 AM	11.093.000 COP
MUNICIPIO DE FLORENCIA-IECOL	IECOL	Oferta en evaluación	14/05/2025 7:26 AM	9.514.000 COP

Por lo tanto, el comité evaluador el día 19 de mayo de 2025 remite informe de evaluación final, a través del cual indica el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica por parte del EXTINTORES LA GARANTÍA. / NIT: 36.169.646-5 REGIMEN COMUN – PERSONA NATURAL AMPARO VARON DIAZ establecidos en la invitación publica No INV-PUB-OAJC 012-2025, por tanto, se adjudicó el respectivo proceso de selección al proponente antes mencionado.

Así las cosas, el Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 14 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el A1.P20.F07 Inventario de extintores del Municipio de Florencia, se hace necesario contratar los servicios para recarga y mantenimiento de extintores con las siguientes descripciones:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT	Unidad de medida
SUMINISTROS			
1	Extintor CO2 5 libras. Según especificaciones ficha técnica 1	17	Unidad
2	Extintor satélite esfera cargado 150 libras. Según Especificaciones Ficha Técnica 2	1	Unidad
3	Extintor PQS de 20 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 3	9	Unidad
4	Extintor PQS de 10 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 4	7	Unidad
SERVICIOS			
5	Recarga y mantenimiento extintor de 20 LIBRAS ABC	39	Unidad
6	Recarga y mantenimiento de extintor de 10 LIBRAS ABC	4	Unidad
7	Mantenimiento extintor CO2 de 5 Libras	22	Unidad
8	Recarga de extintor de 10 libras CO2 con prueba hidrostática	6	Unidad
9	Recargas y mantenimiento de extintores de 2.5 GLN-H2O	3	Unidad
10	Recarga extintor 150 libras ABC	1	Unidad
11	Mantenimiento extintor CO2 de 10 LBS	2	Unidad
12	Recarga extintor de 30 LBS ABC	1	Unidad
13	Recarga y prueba hidrostática extintor CO2 – 15 LBS	1	Unidad

FICHA TÉCNICA: El proponente, deberá garantizar que cada uno de los ítems descritos, cuenten con las condiciones técnicas mínimas que se describen en la ficha técnica del presente proceso;

1 Sobre único

1.1 OFERTA ECONÓMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 10,064,000.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	SUMINISTROS						
		Extintor CO2 5 libras. Según especificaciones ficha técnica 1	17.00	UN	225,366.67	200,000.00	3,400,000.00
		Extintor satélite esfera cargado 150 libras. Según Especificaciones Ficha Técnica 2	1.00	UN	1,482,666.67	1,400,000.00	1,400,000.00
		Extintor PQS de 20 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 3	9.00	UN	93,433.33	89,000.00	801,000.00
		Extintor PQS de 10 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 4	7.00	UN	80,783.33	70,000.00	490,000.00
2	SERVICIOS						
		Recarga y mantenimiento extintor de 20 LIBRAS ABC	39.00	UN	39,026.67	32,000.00	1,248,000.00
		Recarga y mantenimiento de extintor de 10 LIBRAS ABC	4.00	UN	21,473.33	18,000.00	72,000.00
		Mantenimiento extintor CO2 de 5 Libras	22.00	UN	17,616.67	14,000.00	308,000.00
		Recarga de extintor de 10 libras CO2 con prueba hidrostática	6.00	UN	306,833.33	280,000.00	1,680,000.00
		Recargas y mantenimiento de extintores de 2.5 GLN-H2O	3.00	UN	17,616.67	13,000.00	39,000.00
		Recarga extintor 150 libras ABC	1.00	UN	289,866.67	240,000.00	240,000.00
		Mantenimiento extintor CO2 de 10 LBS	2.00	UN	16,426.67	14,000.00	28,000.00
		Recarga extintor de 30 LBS ABC	1.00	UN	47,740.00	38,000.00	38,000.00
		Recarga y prueba hidrostática extintor CO2 15 LBS	1.00	UN	379,833.33	320,000.00	320,000.00

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá disponer del personal que considere necesario para su ejecución, sin embargo, el equipo mínimo de trabajo y perfil del personal exigido, de los cuales debe allegar junto a su oferta su respectiva acreditación, siendo el siguiente:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th colspan="2">FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Inspector de Seguridad</td><td colspan="2">Debe acreditar los conocimientos de Inspector Básico de Seguridad, certificado con la realización del curso que lo acredita para tal fin, emitido por una entidad autorizada para tal fin</td><td>Experiencia certificada como Inspector mínimo un (1) año.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Profesional en SST</td><td>Formal</td><td>No Formal</td><td rowspan="2">Debe acreditar experiencia mínima de dos (2) años como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
<tr><td>• Debe acreditar su formación académica como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo
• Debe aportar licencia para prestar servicios de Seguridad en el Trabajo, vigente.
• Debe aportar certificación de 50 horas vigente o en su defecto el de 20 (actualización).</td><td>Debe acreditar formación adicional en “Mantenimiento y recarga de extintores portátiles y rodantes”, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 del 16 de diciembre de 2009.</td></tr>
<tr><td>Persona encargada de taller</td><td colspan="2">Debe acreditar formación en recarga y mantenimiento y de extintores</td><td>Experiencia de dos años.</td></tr>
</table>

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará ***Contrato de Prestación de Servicios*.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de UN (01) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades para ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	OBJ PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJKETO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2025000609 del 21/03/2025	2.1.3.07.02.031	Programa de Salud Ocupacional (no de pensiones)	1.2.1.0.000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	**$12.000.000**

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CERO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.064.000) MCTE**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Florencia pagará al contratista el valor del presente proceso mediante pagos parciales previa certificación de satisfacción del supervisor contractual. Para efectos del pago, el contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 del 2002 y las demás normas concordantes con este tipo de obligaciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado

de cumplimiento y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

El Municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que pueden afectar su normal culminación; por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros de una empresa aseguradora legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos:

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir a su propia costa a favor del Municipio, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo reglamenten:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del producto	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015. Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017, y el Decreto 0309 del 27 de agosto de 2020, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato

2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables al contratista.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualidad de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

11.2DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
9. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio del espectro radio eléctrico para el municipio de Florencia Caquetá, las 24 horas del día.
2. Realizar los servicios de mantenimiento de los equipos tecnológicos, conforme a las especificaciones técnicas.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Favio Enrique Barón Báez	**Cargo**	Abogado Contratista GIT Contratación
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	**Cargo**	Asesor GIT Contratación
aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica